

COMUNICADO A LOS CONTRIBUYENTES

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD (SNIS)
Modificación de Códigos de Seguros de Salud

Con la entrada en vigencia a partir del 1/1/2008 del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), Ley 18.211 de 5/12/07, resulta necesario que los contribuyentes informen al BPS, **antes del 28/12/07**, las modificaciones en los códigos de seguros de salud de sus trabajadores.

Esta información es de suma importancia tanto para el trabajador como para la empresa, ya que permitirá:

- al trabajador: realizar la afiliación a una prestadora de salud de hijos a cargo, menores o mayores discapacitados
- a la empresa: obtener la factura correcta de las obligaciones tributarias por parte del BPS y que exista la debida concordancia con la situación familiar y por ende con los aportes personales, que por concepto de seguro de salud, le debe retener a sus trabajadores.

A tales efectos se vienen distribuyendo los formularios de Declaración del Trabajador, que deberán completar únicamente los trabajadores que **No** tengan hijos menores de 18 años a su cargo o mayores de esa edad con discapacidad, propios o de su cónyuge o concubino.

Este formulario oficiará de resguardo para la empresa, ya que determina el porcentaje de aporte personal a aplicar al trabajador por concepto de seguro de salud y habilita a la modificación que corresponda ante el BPS de los códigos de seguro de salud oportunamente declarados.

Nuevos Códigos de Seguro de Salud a informar

Las empresas deberán comunicar la modificación de los códigos de Seguro de Salud antes del 28/12/07, únicamente de los trabajadores que presentaron la Declaración del Trabajador, de conformidad con la situación de que se trate, siendo los nuevos códigos los siguientes:

- 15 - Beneficiarios con afiliación mutua por esta empresa sin hijos a cargo
- 18 - Cont. Rural hasta 500 has sin hijos. Aporta 45%
- 21 - Socios vitalicios con hijos a cargo
- 22 - Socios vitalicios sin hijos a cargo
- 25 - Acumulación de actividades sin hijos a cargo
- 28 - Con Afiliación mutua (ex - Disse y Fonasa) por otra empresa sin hijos a cargo

Se mantienen los códigos que se venían informando hasta la fecha, de los trabajadores que no presentaron la Declaración del Trabajador, sólo cambia la descripción de los mismos ya que contemplan la existencia de hijos menores a cargo o mayores con discapacidad, según el siguiente detalle:

- 1 - Beneficiarios con afiliación mutua por esta empresa con hijos a cargo
- 2 - Con Afiliación mutua (ex - Disse y Fonasa) por otra empresa con hijos a cargo
- 5 - Acumulación de actividades con hijos a cargo
- 10 - Cont. Rural hasta 500 has con hijos. Aporta 60%

Asistencia al Contribuyente

Formas de comunicación

- Para todos los contribuyentes se encuentra disponible en el sitio web del BPS, www.bps.gub.uy, el link "Modificar Seguro de Salud" el cual habilita al integrante físico de la empresa (titular, socio, etc., que figure en los registros de A.T.yR.), a realizar las modificaciones sin necesidad de tener usuario registrado.
- Para los contribuyentes adheridos a Cobranza descentralizada (Servicio doméstico y unipersonales sin dependientes), lo podrán realizar en forma telefónica a través del 916.13.00 Internos 200, 204, 337, 349 y 372
- Para los usuarios de Conexión remota Gafi, lo podrán realizar como lo hacen habitualmente.

Asimismo en forma presencial para quienes tengan hasta 5 formularios, lo podrán realizar en las Oficinas de GAFI, sita en Colonia 1921 PB -Edificio Nuevo o bien en los locales de Atyr Sarandi 570 o Sucursal Cerdón y Sucursales y Agencias del Interior del País.

Aportes personales al Seguro de Salud

A partir del 1/1/08 se modifican las tasas de aportes personales al Seguro de Salud, las que varían según la situación del trabajador, reflejada a través de los códigos de Seguro de Salud declarados al BPS (SS) y la remuneración, de acuerdo al siguiente detalle:

- Si la remuneración del trabajador **supera las 2,5 BPC**:
 - **4,5 %** si **no tiene hijos** menores o con discapacidad a cargo
 - **6 %** si **tiene hijos** menores o con discapacidad a cargo
- Si la remuneración del trabajador **no supera las 2,5 BPC**:
 - **3%** tenga o no hijos menores o con discapacidad, a cargo

Asimismo de tratarse de trabajadores con afiliación vitalicia a una entidad prestadora de servicios de salud, los aportes personales se ajustarán al siguiente detalle:

- **0 %** si **no tiene hijos** menores o con discapacidad a cargo
- **3 %** si **tiene hijos** menores o con discapacidad a cargo

Por mayor información comunicarse al Call Center 0800 7647 de lunes a viernes de 8 a 20 horas.